



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 80 CPTSS
Número de radicación	110013105 014 2019 00815 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Andrea Johanna Nabas Campos
Demandado	BD Cartagena SAS en Liquidación
Fecha	01 septiembre de 2023
Hora de inicio	08:43 am
Hora Final	09:54 am
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA

- Demandante: Andrea Johanna Nabas Campos CC. 53.131.123 correo electrónico johannanabas@gmail.com, +56 997763910 (Chile).
- Apoderado: Juan Carlos Ruíz Chaves CC. 79.954.510 y TP 208.000 del CS de la J, celular 3143432720 correo electrónico juanhec80@gmail.com
- . – Apoderado Demandada: Nelson Miguel Pérez Zorro CC. 4.210.567 y T.P 75.955 del CS de la J, celular 3153325224 correo electrónico nelperez@hotmail.com

TRÁMITE

No se hace presente el liquidador de la sociedad demandada, no se aplicará las consecuencias de la confesión ficta sobre hechos de la demanda, se tendrá como indicio grave en su contra ante su inasistencia. Decisión notificada en estrados.

Se declara agotado el debate probatorio. Decisión notificada en estrados.

Alegatos de Conclusión: Demandante (min 08:02), Demandado (min 14:00).

Decisión: (55:20). En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **R E S U E L V E:**

PRIMERO: DECLARAR que entre la señora Andrea Johanna Nabas Campos, en su condición de trabajadora, y la sociedad BD Cartagena SAS en liquidación judicial, como empleador, existió una relación laboral comprendida entre el interregno del 16 de agosto de 2016 y el 8 de agosto de 2018, en el que se pactó como remuneración la suma de \$2.140.000,00 y el cual finalizó de manera unilateral e injustificada por parte de la demandada, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: DECLARAR no probados ninguno de los medios exceptivos formulados por el apoderado judicial de la demandada BD Cartagena SAS en liquidación judicial, conforme a lo expuesto.

TERCERO: CONDENAR a la demandada BD Cartagena SAS en liquidación judicial, a pagar en favor de la demandante Andrea Johanna Nabas Campos, por los siguientes conceptos las siguientes sumas de dinero:

- Cesantías: \$2.359.944,44
- Intereses Sobre las Cesantías: \$157.505,98
- Prima de Servicios: \$2.359.944,44



- Compensación por vacaciones \$1.043.250,00.
- Sanción por no consignación de las cesantías \$13.468.742,00.

CUARTO: CONDENAR a la demandada BD Cartagena SAS en liquidación judicial, a pagar en favor de la demandante Andrea Johanna Nabas Campos, por concepto de indemnización por despido injusto la suma de \$3.566.666,67, conforme a lo expuesto en este proveído.

QUINTO: CONDENAR a la demandada BD Cartagena SAS en liquidación judicial a pagar en favor de la demandante, Andrea Johanna Nabas Campos, la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del CST, generada desde el 9 de agosto de 2018 hasta el 9 de agosto de 2020, es decir, \$71.333,33 diarios, correspondiente al salario de \$2.140.000 dividido en 30 días, para un total de \$51.360.000,00; y desde el 10 de agosto de 2020, el valor de los intereses moratorios a la tasa máxima establecidos por la superintendencia Financiera de Colombia respecto de las condenas por concepto de prestaciones sociales y hasta el 20 de octubre de 2020, respecto de las prestaciones sociales insolutas (Cesantías – Primas de Servicio – Intereses a las Cesantías), fecha en que fue admitida la demandada en el proceso de reorganización empresarial.

SEXTO: CONDENAR a la demandada BD Cartagena SAS en liquidación judicial, a pagar lo correspondiente al valor de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones en favor de la demandante Andrea Johanna Nabas Campos, desde el 1° de enero al 8 de agosto de 2018 junto con el pago del interés moratorio a cargo del empleador, igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementarios, y sobre el salario declarado.

SÉPTIMO: CONDENAR a la demandada BD Cartagena SAS en liquidación judicial, a pagar en favor de la demandante Andrea Johanna Nabas Campos, la indexación respecto de las sumas reconocidas por concepto de compensación de vacaciones, conforme a lo expuesto.

OCTAVO: CONDENAR en costas a la parte demandada BD Cartagena SAS en liquidación judicial a favor de la demandante Andrea Johanna Nabas Campos, inclúyanse como agencias en derecho el equivalente a la suma de dos (2) SMMLV.

El apoderado demandante interpone recurso de apelación frente a la decisión (min. 01:01:27). El apoderado de la demandada interpone recurso de apelación frente a la decisión (min. 01:05:27).

Se concede el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Sala Laboral del Tribunal Superior Bogotá. Por secretaría remítase el expediente digitalizado al Superior para el trámite de la apelación. Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d8386332-89f0-45f4-9596-ae6ee1bb929d?vcpubtoken=afc5149b-a606-485a-82a8-c769cad2207e>

DIDIER LÓPEZ QUICENO

Juez